



Expediente núm.: 362/2018

Providencia de Alcaldía

Procedemento: CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO EN LA MODALIDAD DE COMEDOR Y TRANSPORTE.- CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE, EN LAS MODALIDADES DE COMEDOR Y TRANSPORTE

El Ayuntamiento de Xove, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de atender o contribuir a satisfacer las necesidades efectivas de los estudiantes según sus circunstancias socioeconómicas y académicas, en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y, en especial por la Ley 7/85, de 2 de abril, se formulan las presentes bases que regulan las bolsas y ayudas al estudio del Ayuntamiento de Xove, en las modalidades de comedor y transporte.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las bolsas y ayudas al estudio reguladas en las presentes bases tienen por objeto atender a sufragar los gastos derivados de:

A) Gastos de comedor para: Estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de A Mariña que precisen comer fuera de Xove a causa dos sus horarios.

B) Gastos de desplazamiento para:

1.- Estudiantes que cursen ciclos formativos existentes en San Cibrao, Viveiro o Burela cuando su horario escolar no sea compatible con el bus escolar municipal.

2.- Estudiantes de ciclos formativos en centros de la Mariña Lucense, escepto los recogidos en el punto anterior.

3.- Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca.

4.- Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores.

5.- Estudiantes universitarios en universidades españolas.

Las ayudas recogidas en este apartado B) serán incompatibles con las ayudas al estudio del Ayuntamiento de Xove en la modalidad de transporte mediante el sistema de bonobús, escepto en aquellos casos en los que este bonobús no cubra la totalidad del trayecto.



A los efectos de las presentes Bases, se entiende por Ayuda al estudio "toda cantidad o beneficio que el Ayuntamiento de Xove conceda a quien desee realizar o se encuentre realizando estudios para su promoción educativa, cultural o profesional, de acuerdo con las presentes bases y para los cursos académicos a que se refieran las respectivas convocatorias"

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 4.500,00 € (partida 326.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal).

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un solo acto de concesión si no que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento de agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de él, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley anterior.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos para cada una de las dos líneas de ayuda existentes, se elimina el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas en el sendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Xove abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases por alumno o alumna según la renta per cápita familiar (englobando los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia) que consta en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el año de la solicitud.

Las dotaciones de las bolsas son las siguientes:

A.-Ayudas de comedor para estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de A Mariña que precisen comer fuera de Xove a causa de sus horarios: 240,00 euros cada una

B.- Ayudas de desplazamiento:

1.-Ayudas para estudiantes que cursen ciclos formativos existentes en San Cibrao, Viveiro o Burela cuando su horario escolar no sea compatible con el bus escolar municipal: 300,00 euros cada una.

2.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos en centros de A Mariña Lucense, escpeto los recogidos en el punto anterior: 300,00 euros cada una.



3.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca: 150,00 euros cada una.

4.- Ayudas para estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores e de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores: 150,00 euros cada una.

5.- Ayudas para estudiantes universitarios en universidades españolas: 150,00 euros cada una.

QUINTA.- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

1.- Se entiende por renta per cápita familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, conforme con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- La renta per cápita familiar no podrá superar las cuantías siguientes:

Para ayudas de transporte: sin límite

Para ayudas de comedor, límite de 4.500,00 euros.

3.- Se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia, de acuerdo con los datos extraídos del Padrón Municipal de Habitantes.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los interesados en la concesión de una ayuda deberán cumplir el requisito de empadronamiento y residencia efectiva del núcleo familiar en el Ayuntamiento de Xove, salvo en el caso de independencia del solicitante, que se considerará tal si en el momento de la solicitud tiene contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso se requerirá el empadronamiento y residencia efectiva personal.

En los casos de estudiantes de ciclos formativos deberán tener superado como mínimo el 70% de las asignaturas matriculadas, y en el caso de estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores, el 65% de los créditos matriculados.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

a.- Impreso de solicitud

b.- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante

c.- Fotocopia del Libro de Familia

d.- Certificado de empadronamiento y convivencia

e.- Certificado o acreditación de estar matriculado en los estudios para los que se solicita la ayuda



f.- Copia compulsada de la declaración de la renta de todos los mayores de edad de la unidad familiar, para las ayudas de comedor.

Caso de no estar obligados a presentar tal declaración, se presentarán nóminas o certificaciones acreditativas de los ingresos obtenidos durante el pasado año, así como certificación de la AEAT de no encontrarse dentro del censo de declarantes.

Para el caso de ingresos que no puedan ser demostrados documentalmente, se requerirá una declaración jurada del solicitante.

g.- Justificante de las cuantías de las pensiones que se perciban por parte de algún miembro de la unidad familiar, para las ayudas de comedor.

h.- Certificación de cuenta bancaria.

Los ingresos a computar serán:

-Cuando se presente declaración de la renta; la base imponible general mas la base del ahorro

-Cuando no hay declaración de la renta: nóminas o certificaciones de empresas

-A estos ingresos se añadirán en su caso, las pensiones de carácter no asistencial (excluyendo por lo tanto P.N.C., RISGA...) percibidas por cualquier miembro de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud de bolsa o ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de Xove para obtener cualquier tipo de información a través de entidades públicas o privadas, sobre los datos del solicitante e de su unidad familiar necesarios para determinar la obtención o no de la bolsa o ayuda.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en acceder a las ayudas deberán solicitarlo en el impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de la documentación a que se refiere la Cláusula Séptima.

Las solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Sociales y se presentarán en el Registro Municipal.

El plazo de presentación de las solicitudes abarcará desde el lunes día 18 de junio hasta el viernes 6 de julio, ambos incluidos. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente, sin que en ningún caso la duración de dicha prórroga pueda exceder de 10 días.

Así mismo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en las presentes Bases deberán contener toda la documentación que en las mismas se regula.

Si la solicitud non estuviese debidamente cubierta o no se adjuntase la documentación exigida, se requerirá a las personas solicitantes para que en el plazo de 5 días corrija la falta o presente los documentos preceptivos, con la



advertencia de que, si así no lo hiciese, se considerará desistido de su petición, después de resolución que deberá ser emitida en los términos previstos.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Servicios Sociales, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

3.- La resolución se notificará a los interesados de manera ordinaria y se les concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le notificara la resolución definitiva de concesión.

5.- La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación e reintegro, si fuese el caso.

UNDÉCIMA.- TRAMITACIÓN Y PAGO.

El pago de las bolsas y ayudas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria, en función de las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobatorio de la concesión de las mismas.

Será requisito indispensable para el libramiento de la ayuda aportar la siguiente documentación:

-Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Xove.

-Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado.

-Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y titular de la misma.

-Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones necesarias para la obtención de la bolsa, en el modelo normalizado.



-Certificación académica de las notas alcanzadas en el curso para el que se solicita la ayuda.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en la Base Primera A) y B) en su apartado 1, son compatibles entre sí.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de bolsas o ayudas al estudio las siguientes:

- 1.- Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las presentes Bases
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 3.- No ocultar cualquier fuente de renta, lo que podrá dar lugar a la denegación de la bolsa o ayuda solicitada.
- 4.- De revocarse la concesión de una ayuda al estudio, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas.
- 5.- La presentación de la solicitud obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que rigen el procedimiento.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente.

DÉCIMOCUARTA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL

Las adjudicaciones de bolsas o ayudas al estudio podrán ser revocadas total o parcialmente, si tiene abonado o no su importe, en el caso de descubrirse que en su concesión se concurrió en ocultación o falseamiento de datos.

Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas, situación económica o situación académica real de los solicitantes a los efectos de adjudicación de bolsas o ayudas, y con el mismo fin, a los efectos de poder obtener la información de la situación real de los solicitantes o beneficiarios de bolsas o ayudas, la presentación de la solicitud implicará a autorización al Ayuntamiento de Xove para solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de la ayuda o bolsa.

Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener la bolsa, el Ayuntamiento podrá determinar que si de la ocultación a la que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

La presentación de una solicitud de ayuda por trabajadores/as o empresarios/as supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas.



La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad da recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN